

**UT** *Etchojoa*

*Opción con Futuro*

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

**UT** *Etchojoa*  
**Opción con Futuro**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES

DIVISIÓN ACADÉMICA



CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO  
KM. 6.0, BASCONCOBE, 85287  
ETCHOJOA, SONORA.



642 454 0065



RECTORIA@UTETCHOJOA.EDU.MX



**SEP**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA

**SONORA**  
TIERRA DE OPORTUNIDADES

**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Fracción II, del Artículo 13, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Etchojoa.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de Etchojoa;
- II. **Aspirante:** Toda persona egresada de una Institución de Educación Media Superior y que tiene deseos de ingresar y cursar una carrera profesional en la Universidad.
- III. **Estudiante:** A la persona que cumplió con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente Reglamento;
- IV. **Credencial:** Identificación oficial emitida por la Universidad, en la cual se acredita al portador como estudiante vigente.
- V. **Comisión Académica:** Al grupo colegiado de Jefes de Departamento, Responsables de la Academia, Profesores de Tiempo Completo y de Asignatura, que se integrará para tratar diversos asuntos relacionados con los planes y programas de estudio.
- VI. **Programa Educativo:** Conjunto de planes y programas autorizados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, registradas ante la Dirección General de Profesiones, que se ofertan en la Universidad.

**Artículo 3.-** La enseñanza que imparte la Universidad se ajusta al Modelo Pedagógico del Subsistema de Universidades Tecnológicas, basado en competencias profesionales.

**Artículo 4.-** Los estudiantes que sean admitidos e inscritos en la Universidad, gozarán de todos los derechos y estarán sujetos a todas las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones de la Universidad.

**Artículo 5.-** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 6.-** La Universidad vigilará el ingreso de aspirantes, para el efecto de asegurar el criterio de calidad educativa, mismo que implica un proceso de selección.

**Artículo 7.-** Los estudiantes de la Universidad, se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma;
- II. **Condicionados:** son los que el Consejo Consultivo de cada carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por revalidación de materias, (es decir que la autoridad educativa otorgue validez oficial a aquellos estudios realizados fuera de la Institución, siempre y cuando estos sean equiparables al programa de estudios), o por bajo rendimiento escolar, estando en esta calidad hasta que se regularicen, e;
- III. **Intercambio,** es el que estudia algunas asignaturas correspondientes a un cuatrimestre o toda la carga del mismo por movilidad académica institucional.

**Artículo 8.-** La condición de estudiante de la Universidad se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

**Artículo 9.-** No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico del Consejo Consultivo, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa.

**Artículo 10.-** Para permanecer como estudiante de la Universidad además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Ser un estudiante regular;
- III. Tener mínimo el 85% de asistencias, y
- IV. Observar buena conducta.

**Artículo 11.-** Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

## CAPITULO II DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN

**Artículo 12.-** Para ser candidato a cursar estudios que ofrece la Universidad, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Para ingresar al nivel Técnico Superior Universitario: haber concluido sus estudios de educación media superior en su modalidad de bachillerato y debe presentar y aprobar el examen de ingreso.



### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

B) Para ingresar a Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura: haber concluido el nivel Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o su equivalencia, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero);

C) Ser aceptado mediante los procesos y exámenes de admisión establecidos por la Universidad; la institución será la encargada de fijar los puntajes mínimos para la selección;

D) Presentar la documentación de carácter oficial que se señale en la Convocatoria;

E) Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas, y;

F) Las demás que apruebe el H. Consejo Directivo para cada plan de estudios.

**Artículo 13.-** En caso de encontrarse en trámite el certificado de terminación de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar en original y con fecha reciente, el historial académico o constancia con calificaciones que incluya 100% de créditos y materias aprobadas incluidas en su plan de estudios, expedida por la institución de procedencia, firmada y sellada por su autoridad escolar.

**Artículo 14.-** El examen de admisión será el que determine la Universidad de acuerdo a lo establecido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y podrá solicitarse más de una vez como condición para ser considerado aspirante y/o estudiante.

Dicho examen deberá presentarse cuando:

- I. El aspirante ingresó a la Universidad por primera vez;
- II. El aspirante ya lo ha presentado en una o varias oportunidades y no ha sido seleccionado por la carrera de su elección, o bien, si fue seleccionado pero no se inscribió, y
- III. Un estudiante ya inscrito en la Universidad cause baja y al solicitar reingreso no se le dictamine académicamente.

**Artículo 15.-** Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales que dispone la Secretaría de Educación Pública, y en caso de nacionalidad extranjera, deberán cumplir con los requisitos y lineamientos legales que dispone la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás entidades comprobando su permanencia legal en el país. De esta forma, deberán entregar al Departamento de Servicios Escolares los documentos probatorios de haber efectuado la resolución de equivalencias, permisos de estudios en nuestro país y cumplir con cualquier notificación o requerimiento que se efectúe durante sus estudios en la Universidad.



## CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

**Artículo 16.-** Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como estudiantes de nuevo ingreso, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido satisfactoriamente.

Se consideran aspirantes aceptados los que aparezcan en la relación publicada por la Universidad en los medios que la institución establezca.

No tendrá derecho a inscribirse o reinscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 17.-** Al momento de la inscripción, el Departamento de Servicios Escolares asignará al estudiante un número de matrícula.

**Artículo 18.-** No se autoriza la inscripción de un estudiante en dos o más carreras de estudio simultáneamente.

**Artículo 19.-** Para inscribirse en la Universidad en el nivel de Técnico Superior Universitario se requiere:

- I. Contar con el pre-registro en la página de internet;
- II. Presentar el examen de admisión;
- III. En caso de no contar con los servicios de alguna institución de seguridad social, llenar el formato de aviso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Realizar el pago correspondiente a la inscripción de cuatrimestre;
- V. Entregar la siguiente documentación al Departamento de Servicios Escolares:
  - a. Certificado de bachillerato e historial académico total de calificaciones en original y dos copias.
  - b. Acta de nacimiento (formato actualizado) original y dos copias;
  - c. CURP, una copia ampliada al 200%;
  - d. Certificado Médico, y
  - e. Seis fotografías a color o blanco y negro, tamaño infantil.

En caso de no contar con certificado de terminación de estudios de bachillerato, por encontrarse en trámite, se otorgará un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para que lo entregue, de lo contrario, causará baja y se cancelará la inscripción sin el reembolso de la cuota correspondiente; de igual manera en el caso de que se compruebe la alteración de alguno de los documentos presentados.



**Artículo 20.-** Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas y cada una de las asignaturas cursadas en el periodo anterior;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. No tener adeudos por cuotas escolares;
- IV. Cumplir con los tramites y documentos requeridos por la Universidad para ser reinscrito;
- V. No tener adeudos en Biblioteca o en alguno de los laboratorios de la Universidad, y
- VI. Realizar el pago de la cuota correspondiente por concepto de reinscripción.

**Artículo 21.-** Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez, y en caso de aspirar a una convalidación se someterán al dictamen que emita la comisión académica, por lo que deberá presentar su solicitud para efectuarlo a más tardar cinco días hábiles contados a partir del día de inicio del cuatrimestre.

**Artículo 22.-** Los estudiantes que hayan causado baja por reprobación o deserción, podrán reinscribirse por única ocasión al plan normal en el cuatrimestre que hayan reprobado cursando las asignaturas establecidas en el mismo.

**Artículo 23.-** Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, deberá someterse a las modificaciones que se hubieren realizado en el plan de estudios correspondiente al momento de retomar sus estudios, previo dictamen de la Comisión Académica.

## CAPITULO IV

### DE LA ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y TRANSFERENCIA

**Artículo 24.-** La única manera de acreditar cualquier asignatura que forme parte del plan de estudios de la Universidad, es cursarla; ser sujeto de todas las evaluaciones y obtener una calificación final aprobatoria.

**Artículo 25.-** Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si reúne los requisitos correspondientes y en caso de aspirar a una convalidación se someterá al dictamen que emita la Comisión Académica.



**Artículo 26.-** Con el objeto de facilitar el tránsito de estudiantes:

- I. El aspirante que provenga de otra institución de enseñanza superior podrá solicitar su ingreso a la Universidad, siempre que exista el programa de estudios o especialidad afín. El ingreso será procedente siempre y cuando no rebase la matrícula autorizada por programa educativo o especialidad solicitada. El área encargada de recibir la documentación será el Departamento de Servicios Escolares. En caso de tratarse de algún aspirante con estudios en el extranjero, deberá realizar la legalización y proceso de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública Federal;
- II. Aceptará a aquellos que hayan cursado y aprobado las asignaturas de cualquier carrera perteneciente al Subsistema inscribiéndose al plan de estudios equivalente o bien a otro plan de estudios a través de una solicitud de equivalencia, emitiéndose para ello un dictamen (convalidación), solicitándolo por lo menos cinco días hábiles antes del inicio de cada periodo de inscripción;
- III. Aceptará a aquellos que hayan cursado y aprobado asignaturas de otras instituciones de educación superior únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de una solicitud de revalidación, emitiéndose para ello un dictamen (equivalencia), del certificado de estudios que en su caso, les expida la institución educativa de procedencia, solicitándolo por lo menos treinta días antes del inicio de cada periodo de inscripción, entregando los siguientes documentos:
  1. Certificado parcial de estudios superiores cursados, en original y copia, legalizado por la autoridad competente;
  2. Copia del mapa curricular de los estudios cursados y de los contenidos temáticos de las asignaturas a revalidar, certificado por el titular de la institución educativa de procedencia;
  3. Comprobante de los pagos de derechos respectivos.
  4. En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán presentar el dictamen de Revalidación de estudios del certificado ante la Secretaría de Educación Pública, dentro de los plazos establecidos para tal fin, y
  5. Las demás disposiciones que establezca la Universidad para la inscripción de estudiantes y las señaladas en el artículo 19 del presente Reglamento.

La Universidad será responsable de emitir el pre dictamen de equivalencia de estudios que deberá remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para que esta emita los dictámenes oficiales de equivalencia de estudios, considerando el pre dictamen realizado por la Universidad.

El Departamento de Servicios Escolares conjuntamente con la coordinación de la carrera correspondiente, deberán documentar los procesos internos de equivalencia de estudios.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- a) Pre dictamen de equivalencia de estudios parcial con base en un análisis comparativo de contenidos temáticos, objetivos o resultados de aprendizaje de las asignaturas.
- b) Pre dictamen de equivalencia total, si se cumple con los criterios previos y se demuestra el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecido en las asignaturas integradoras.

**Artículo 27.-** El proceso interno de equivalencias de estudios se realizará cumpliendo el siguiente criterio:

- a. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación mínima de ocho.

**Artículo 28.-** Los estudiantes que tramiten la equivalencia o revalidación de estudios se inscribirán cuando obtengan el dictamen oficial. El estudiante que obtenga el dictamen oficial de la equivalencia de estudios total, deberá cursar la Estadía Profesional.

### CAPITULO V DEL CALENDARIO ESCOLAR Y DE LAS CUOTAS

**Artículo 29.-** El Departamento de Servicios Escolares, con la colaboración de las diversas áreas involucradas en la operación de la Universidad, elaborará el calendario escolar que registrará para cada periodo escolar de la Universidad, en el que se señalará:

- I. Periodo de aplicación de exámenes de admisión;
- II. Periodo de inscripción y reinscripción;
- III. Fechas de inicio y fin de cursos;
- IV. Fechas de inicio y conclusión de periodos vacacionales, y



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- V. En general la determinación de periodos y fechas de los demás eventos que por su trascendencia se juzgue pertinente regular.

**Artículo 30.-** Las asignaturas que conforman los planes y programas de estudio de la Universidad se imparten en periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar.

**Artículo 31.-** Los estudiantes de nuevo ingreso a un programa educativo deberán cursar como requisito un curso propedéutico en los tiempos y con la duración que determine la Institución.

**Artículo 32.-** No habrá labores en la Universidad, los días que marque el calendario escolar que para tal efecto apruebe el H. Consejo Directivo, con apego al calendario que emita la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 33.-** Las cuotas por concepto de inscripción y reinscripción le otorgan al estudiante el derecho a:

- I. Asistir a clases;
- II. Ser evaluados;
- III. Hacer uso de la Biblioteca y laboratorios;
- IV. La expedición de una credencial que los acredite como estudiante de la Universidad , y
- V. Hacer uso de áreas deportivas, culturales, etc.

**Artículo 34.-** Las cuotas por concepto de equivalencias, exámenes de admisión, constancias diversas, reexpedición de credencial de estudiante y cualquier trámite distinto a los descritos en el artículo anterior no se incluyen dentro del pago de inscripción o reinscripción.

**Artículo 35.-** Los importes de la totalidad de cuotas indicados en el artículo anterior, serán determinados por la Universidad anualmente previa autorización del H. Consejo Directivo.

### CAPITULO VI

#### DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO BASADOS EN COMPETENCIAS PROFESIONALES

**Artículo 36.-** Las características que deben contemplar todas y cada una de las evaluaciones que se practiquen en la Universidad son:

**Sistemáticas:** Debe tomar en cuenta el desarrollo armónico de las facultades del estudiante, la información necesaria para el ejercicio eficaz, las habilidades de operación y en general, la formación en los contenidos que integran los grandes ejes de planes y programas de estudios.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

**Continuas:** Que consideren los diferentes momentos del hecho educativo y su integración en el proceso que conduce al cumplimiento de los objetivos de un curso y los de perfil profesional en general.

**Flexibles:** Los procedimientos de evaluación han de adaptarse a las diferentes formas de cursos, según se enseñe a través del aula, las prácticas en el laboratorio y/o taller, las estadías profesionales en la empresa, conferencias, seminarios, etc.

**Integrales:** Que contemplen los ejercicios relacionados con la teoría y la técnica científica, con la práctica profesional y con los problemas que presente el campo productivo.

**Regresiva y Prospectiva:** Debe verificar la calidad y el nivel de lo aprendido en el proceso de enseñanza – aprendizaje, así como detectar en nivel de propuesta e iniciativa que, sobre todo en problemas reales, manifieste el estudiante.

**Artículo 37.-** La evaluación de las asignaturas que se imparten en la Universidad toman en consideración tres criterios: El Saber, el Saber Hacer y el Ser.

- I. **El Saber:** Corresponde a los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico que asimilan y adquieren los estudiantes conforme a su plan de estudios;
- II. **El Saber Hacer:** Se identifica con el método, a fin de desarrollar en los estudiantes las capacidades de análisis y de síntesis para la solución y planteamiento de problemas; o sea, el método como puente entre la teoría y la aplicación de la misma en el campo profesional, y
- III. **El Ser:** Se relaciona con el fomento de los valores culturales y se logra situando al estudiante ante la realidad social y económica de su contexto.

Para integrar la calificación cada criterio tiene un valor ponderado y son desglosados en diferentes indicadores que a su vez cuentan con sus respectivas escalas de mediación y un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura, los cuales son determinados por la Comisión Académica.

**Artículo 38.-** Los instrumentos y los criterios de evaluación, pueden ser entre otros:

- I. Instrumentos de Evaluación:
  - a. Reactivos;
  - b. Lista de Cotejo;
  - c. Rúbrica, y
  - d. Lista de observaciones.
- II. Criterios de Evaluación:
  1. Evaluación Continua
    - a. Participaciones en clase;
    - b. Tareas extra-clases;
    - c. Desempeño o rendimiento práctico del estudiante durante sus sesiones en clase, talleres y/o laboratorios;
    - d. Prácticas (ensayos, exposiciones, estudio de casos, etc.);

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- e. Proyectos;
  - f. Capacidad de trabajo en equipo;
  - g. Relaciones interpersonales, y
  - h. Conducta.
2. Evaluación Sumativa
- a. Prácticas (Ensayos, Exposiciones, Estudio de casos, etc.)
  - b. Proyectos, y
  - c. Evaluación escrita con reactivos.

La suma de los valores ponderados de los criterios de evaluación es igual a la unidad, asimismo, la suma de los valores ponderados de los indicadores que miden cada criterio a evaluar, es igual a la unidad.

**Artículo 39.-** El valor ponderado de cada criterio, su desglose en indicadores, el valor ponderado de cada indicador y las escalas de medición de los indicadores, son dados a conocer a los estudiantes en el programa de inducción de estudiantes de nuevo ingreso.

**Artículo 40.-** En el diseño de las asignaturas se establecerán estrategias que permitan a los estudiantes adquirir y desarrollar las competencias consideradas en los planes y programas de estudio que imparta la Universidad.

**Artículo 41.-** Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad de asignatura no integradora el resultado final de evaluación se expresa en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA	Satisfactorio	8	Cuando se han logrado resultados de aprendizaje.
DE	Destacado	9	Cuando se han logrado resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
AU	Autónomo	10	Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes

**Artículo 42.-** En caso de que el estudiante no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora el profesor asigna NA, que significa No Acreditado.

**Artículo 43.-** Para lograr aprobar una asignatura es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel SA o DE o AU, en la totalidad de las unidades temáticas de la misma y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado a un número entero y expresado en escala alfabética como numérica.

**Artículo 44.-** La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través del proyecto integrador planeado con anterioridad, construido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la integración entre estas. Cuando el estudiante ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de una unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

<b>CO</b>	Competente	<b>8</b>	Cuando se han logrado resultados de aprendizaje.
<b>CD</b>	Competente destacado	<b>9</b>	Cuando se han logrado resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
<b>CA</b>	Competente autónomo	<b>10</b>	Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

**Artículo 45.-** En caso de que el estudiante no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora el profesor asigna NA, que significa No Acreditado.

**Artículo 46.-** Las evidencias de aprendizaje, son las pruebas manifiestas de aprendizaje, recogidas directamente en el proceso de formación, son recabadas con la orientación del docente utilizando métodos, técnicas e instrumentos de evaluación seleccionados según evidencias de conocimiento de producto o de desempeño, permitiendo reconocer los logros obtenidos por el estudiante en términos del Saber, Saber Hacer y Ser.

El resguardo de las evidencias de los resultados de aprendizaje es responsabilidad de cada estudiante.

**Artículo 47.-** La calificación mínima aprobatoria en la Universidad es SA = Satisfactorio = 8, para asignatura no integradora y CO = Competente = 8, para asignatura integradora.

I.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes de regularización en un cuatrimestre. En caso de reprobación más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica automáticamente.

**Artículo 48.-** Los estudiantes para tener derecho a la evaluación de cualquier asignatura en la unidad, deberá de cubrir cuando menos el 85% de las asistencias.

**Artículo 49.-** Si un estudiante falta injustificadamente a una evaluación, esta es calificada con cero, de la misma forma se evalúan tareas, prácticas y proyectos que no son entregados en la fecha y hora indicada a los respectivos profesores.



**Artículo 50.-** Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitudes, desempeño y producto.

**Artículo 51.-** Como base para evaluar el desempeño académico de los estudiantes durante la unidad se establece la evaluación continua que representará el setenta por ciento de la calificación y la evaluación sumativa la cual representará el treinta por ciento, dando con ello el cien por ciento.

El total de las evaluaciones debe ser el reflejo del cumplimiento pleno del contenido de los temas considerados en cada asignatura, teniendo como criterio setenta por ciento aprendizaje práctico y treinta por ciento aprendizaje teórico.

**Artículo 52.-** Los estudiantes que muestran bajo rendimiento académico en alguna unidad temática, recibirán asesoría académica con el objeto que mejore su nivel escolar, obligándose los estudiantes a corresponder a dicho esfuerzo, de lo contrario se sujetará a la aplicación estricta de este Reglamento.

**Artículo 53.-** Se entiende por evaluación remedial aquella que sustituye una evaluación de unidad no satisfactoria, siempre y cuando cumpla con los criterios de evaluación establecidos por el docente al inicio del cuatrimestre.

**Artículo 54.-** El estudiante tendrá derecho a un máximo de 2 evaluaciones remediales por asignatura, pudiendo ser aplicadas en las diferentes unidades durante el cuatrimestre.

**Artículo 55.-** Al término de cada evaluación de unidad, hay reuniones colegiadas de profesores, a fin de determinar los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los estudiantes (evaluación remedial) que presentan alguna deficiencia académica en una o más asignaturas, lo que puede darse, entre otras formas, mediante evaluaciones acumulativas en contenido y/o el desarrollo de proyectos o trabajos dirigidos cuya calificación máxima será SA = Satisfactorio = 8, en asignaturas no integradoras y de CO = Competente = 8, en asignatura integradora.

Los estudiantes que pese a tener una calificación aprobatoria desean elevar sus calificaciones, podrán solicitarlo quedando como calificación final de la unidad la obtenida en la evaluación remedial.





## CAPITULO VII DE LOS PLAZOS PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS

**Artículo 56.-** Las asignaturas que forman los planes y programas de estudio de la Universidad se imparten por periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario institucional.

**Artículo 57.-** Los plazos para concluir los programas educativos que imparte la Universidad, será:

Nivel	Intensivo	Flexible
Técnico Superior Universitario.	6 Cuatrimestres.	De 7 a 9 Cuatrimestres.

Todos los estudiantes deberán cubrir la totalidad de las asignaturas de su carrera en un plazo que no excederá de 6 cuatrimestres adicionales como tiempo límite para concluir el programa de estudios correspondiente.

**Artículo 58.-** El tiempo para la conclusión de la carrera, contará a partir del momento de la inscripción del aspirante como estudiante de nuevo ingreso incluyendo las bajas temporales, deserciones y cuatrimestres repetidos por reingreso.

**Artículo 59.-** Los estudiantes que no alcancen a concluir la carrera en los tiempos que se marcan en este Reglamento, a solicitud del interesado, someterán su caso ante la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**Artículo 60.-** Para los estudiantes de nuevo ingreso, se ofrecerá cursos propedéuticos, que se desarrollarán conforme lo determine la propia Universidad, sin afectar el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

## CAPITULO VIII DE LAS BAJAS

**Artículo 61.-** Los estudiantes tienen derecho a solicitar baja temporal de la carrera que cursen en los siguientes casos:

- I. Por decisión propia en cualquier momento previo a la primera evaluación de unidad, y
- II. Por decisión propia en cualquier momento posterior a la primera evaluación de unidad, siempre y cuando sus calificaciones sean aprobatorias.

**Artículo 62.-** Habrá dos tipos de bajas: Temporal y Definitiva.

- I. **Temporal:** Es aquella que tiene un determinado tiempo, el cual no podrá exceder de dos años, si fuese el caso automáticamente se contemplara como baja definitiva, y
- II. **Definitiva:** Es la suspensión total de las actividades académicas del estudiante en la Universidad.

La baja podrá ser voluntaria, o como consecuencia de algún incumplimiento de sus obligaciones como estudiante, en ambos casos es el Tutor quien tramita la baja del estudiante.

**Artículo 63.-** El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe alguna asignatura, causará baja temporal de la Universidad, teniendo que recusar el mismo cuatrimestre, y por una sola ocasión durante su carrera tendrá derecho a cursar únicamente las asignaturas no aprobadas, contando con la autorización por parte de la Comisión Académica considerando los antecedentes académicos del alumno.

**Artículo 64.-** La baja definitiva se dará:

- I. Por voluntad del estudiante ;
- II. Por reprobación de una o más asignaturas en un cuatrimestre posterior a un reingreso, siendo su segunda ocasión que lo cursa;
- III. Por deserción del estudiante ;
- IV. Por no hacer entrega de los documentos en los términos que establece el Artículo 19 del presente Reglamento;
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el Artículo 72 del presente Reglamento, y
- VI. En los casos cuando se compruebe violación de ciclo en los documentos de bachillerato, se anularán los estudios de nivel superior que hubiere hecho al momento.

La baja se tramitará ante el Tutor, dando aviso al Departamento de Servicios Escolares, a la Subdirección de Administración y Finanzas así como al Departamento Académico.

**Artículo 65.-** En caso de ausencia injustificada del estudiante a una asignatura o al total de ellas, por un periodo de más de dos semanas consecutivas, se considerarán como deserción y consecuentemente causará reprobación de la asignatura o baja del cuatrimestre que esté vigente.

**Artículo 66.-** Todo estudiante que esté fuera de los límites de asistencia establecidos en el artículo anterior, deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su baja administrativa los documentos que justifiquen sus faltas, ante su tutor, quien en caso de considerar justificadas las ausencias, podrá reconsiderar la anulación del cuatrimestre del estudiante.

**Artículo 67.-** El inicio del periodo de estadía profesional deberá realizarse a más tardar la segunda semana del primer mes del cuatrimestre donde el estudiante debe realizar la estadía profesional según el programa de estudios, de lo contrario causará baja del cuatrimestre teniendo que reinscribirse en el siguiente.

## CAPITULO IX DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 68.-** Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio general de calificaciones finales igual o superior a nueve punto cinco y menor a diez, no haber reprobado ninguna asignatura y no haber sido sujeto a sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

**Artículo 69.-** Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio general de calificaciones finales igual a diez, no haber reprobado ninguna asignatura y no haber sido sujeto a sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

## CAPITULO X DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 70.-** Para obtener el título de:

- I. Técnico Superior Universitario o Licenciatura, el estudiante requiere:
  - a. Tener integrado debidamente su expediente académico;
  - b. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas consideradas en el plan de estudios de que se trate;
  - c. Entregar y aprobar el de Memoria de Estadía Profesional de conformidad a la modalidad que está prevista en el plan de estudios cursado;
  - d. No tener adeudo académico o administrativo con la Universidad, y
  - e. Y los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación.

La presentación de la Memoria de Estadía Profesional de la Estadía Profesional, será bajo los límites de tiempo que establezca el Reglamento de Estadías Profesional y que en cualquier caso no podrá ser mayor a quince días hábiles contados a partir de la conclusión de la referida Estadía Profesional.

## CAPITULO XI

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 71.-** Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir formación de calidad en los estudios a los que se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudios vigentes;
- II. Recibir igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad;
- III. Realizar prácticas en talleres, laboratorios, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes;
  
- IV. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad;
- V. Recibir atención de los directivos de la Universidad cuando lo soliciten;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- IX. Recibir calificación por cada evaluación, historial académico de calificaciones por cada periodo cuatrimestral y certificado general de estudios;
- X. El alumno tendrá derecho a presentar regularización de materias
- XI. Solicitar revisión de aquellas evaluaciones cuyo resultado esté en desacuerdo cuando legalmente proceda;
- XII. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad;
- XIII. Solicitar baja temporal de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; y Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.

**Artículo 72.-** Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Universidad y con los acuerdos de las autoridades escolares.
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades extracurriculares que se determinen como obligatorias;
- III. Es responsabilidad del alumno resguardar sus pertenencias y objetos personales, ya que la Institución no se hace responsable en caso de robo o extravío.
- IV. Responsabilizarse de los daños o pérdidas causadas al patrimonio de la Universidad por negligencia grave o mal uso intencionado;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- V. En caso de dañar o hurtar equipo, material, o cualquier objeto dentro de las instalaciones de la Universidad, es responsabilidad del grupo o grupos, reponerlo en caso de no señalar directamente al responsable.
- VI. Preservar el prestigio de la Universidad;
- VII. No portar lentes de sol, gorra, sombrero dentro del aula.
- VIII. Usar pantalón, y en caso de short y falda el largo mínimo deberá ser a la altura de la rodilla.
- IX. Corte de cabello formal para hombres y mujeres.
- X. En el caso de la carrera de TSU en Paramédico será obligatorio para todos los alumnos, portar uniforme como lo establezca la Academia de dicha carrera.
- XI. Acatar las órdenes de las autoridades y atender las disposiciones legales reglamentarias, observando una conducta correcta dentro y fuera de la Universidad y que su presencia y su vestimenta sean adecuadas, además no podrá fumar, ingerir bebidas ni alimentos en las aulas, laboratorios, talleres, Biblioteca, sala de conferencias o cualquier otro espacio de carácter académico; así como, deberán mostrar orden dentro de las mismas;
- XII. Portar su credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- XIII. No introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- XIV. La Universidad se reserva el derecho de practicar durante el ciclo escolar, examen toxicológico de orina o sangre, para detección del consumo de drogas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualesquier otra sustancia que produzca efectos similares en su caso al azar por prevención para el estudiante, en caso de que resultara positivo, esto se considerará como una falta de disciplina que será sancionada de conformidad al Artículo 62 fracción II del presente Reglamento.

### Artículo 73.- Los estudiantes incurrirán en responsabilidad por:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones que les imponen el presente Reglamento y demás disposiciones vigentes;
- II. Uso de celulares, reproductores de música o cualquier artefacto que incite al desorden o distracción en pasillos, dentro del aula o fuera de ella.
- III. Utilizar la violencia física y/o verbal u hostigamiento individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, dentro y fuera de las instalaciones;
- IV. La comisión de actos que dañe los bienes patrimoniales de la Universidad; los que irruman su vida académica y los que introduzcan a la institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas;
- V. Provocar, iniciar y/o participar en desordenes que pongan en peligro a la comunidad universitaria o a las instalaciones;
- VI. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- VII. Presentar documentos falsos, falsificar o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad, como por cualquier otra autoridad a efecto de acreditar cualquier situación ante la Universidad;
- VIII. Cometer actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro de la Universidad, o fuera de ella si dañan la imagen institucional;
- IX. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la misma;
- X. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, así como introducir estos a la Universidad;
- XI. Introducir y portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad;
- XII. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- XIII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones;
- XIV. Hacer uso de la papelería y documentación oficial sin autorización, y
- XV. Cualquier conducta impropia en el interior o con el personal de la empresa en que preste su Estadía Profesional, prácticas o servicio social.
- XVI. No introducir alimentos y bebidas al aula.

**Artículo 74.-** Los estudiantes que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior se harán acreedores, considerando la gravedad de la falta, según el criterio de la Comisión de Honor y Justicia, a una o más de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso;
- III. Anular evaluaciones realizadas fraudulentamente;
- IV. Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida;
- V. Suspensión temporal o definitiva en una o más asignaturas en el periodo;
- VI. Anulación de los estudios cursados ante la Universidad, y
- VII. Las demás señaladas en los lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 75.-** En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 76.-** El responsable de la carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrá convocar a los padres de familia o tutores correspondientes y en su caso, a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**Artículo 77.-** El estudiante tendrá derecho a exponer su caso ante la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, para el esclarecimiento.

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

**Artículo 78.-** Los estudiantes a los que se les aplique la medida administrativa de suspensión temporal o expulsión de la Universidad, podrán interponer el Recurso de Reconsideración, mismo que será presentado por escrito ante el Jefe de Departamento Académico dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución administrativa, quien a su vez la turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 79.-** En el escrito en que se interponga el recurso, el estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia y podrán presentar nuevos elementos probatorios, fundados y motivados, para que sean considerados por ésta.

**Artículo 80.-** Recibido el recurso, la Comisión de Honor y Justicia tendrá un lapso de cinco días hábiles para convocar y reunir a sus miembros a sesión extraordinaria, para analizar y emitir una resolución fundada y motivada.

Dicha resolución deberá ser notificada por el Presidente y/o Secretario de la Comisión de Honor y Justicia y a los interesados en un lapso no mayor a tres días hábiles, siendo ésta definitiva e inapelable.

**Artículo 81.-** Cualquier conducta inapropiada o no contemplada en dicho reglamento se someterá a lo que acuerde la Academia correspondiente en su dictamen final.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** La Comisión de Honor y Justicia y la Comisión Académica se integrarán dentro de los cien días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento.

**CUARTO.-** La Universidad Tecnológica de Etchojoa, a través de la Rectoría es responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**QUINTO.-** En todos los casos de orden académico, no previstos en el presente Reglamento, corresponderá conocer y resolverlos a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**SEXTO.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Marzo del 2014.

## CONSEJO DIRECTIVO

**Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil**

Secretario de Educación y Cultura

**Lic. Gustavo de Unánue Galla**

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

**Profr. José Víctor Guerrero González**

Titular de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora

**Ing. Héctor Arreola Soria**

Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

**Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazarán**

Secretario de la Contraloría General del Estado

**Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**

Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

**Lic. Moisés Gómez Reyna**

Secretario de Economía del Estado de Sonora

**Lic. Carlos René Rochín Esquer**

Representante del Municipio de Etchojoa

**Ing. Fernando Cota Chin**

Representante del Sector Productivo

**Ing. Jesús Tadeo Mendivil Valenzuela**

Representante del Sector Productivo

**Profr. Cirilo Quiroz Ocaña**

Representante del Sector Social

**Ing. Gildardo Félix Espinoza**

Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa

